

Arizona

■ LEY DE RELACIONES DE EMPLEO AGRÍCOLA DE ARIZONA

CONDICIONES:

Derechos de Trabajadores — Entre otros derechos concedidos por esta ley, los trabajadores del campo en Arizona son libres a formar, asociarse con, o ayudar a organizaciones laborales, a negociar con sus patrones sobre las condiciones del trabajo por medio de representantes de su propia preferencia, o a negociar directamente por sí mismos. Los campesinos también tienen derecho de decidir, sin obstrucción, no involucrarse en estas actividades.

Asuntos de Negociación — Los asuntos que se pueden negociar entre los patrones y los trabajadores o sus representantes incluyen a los sueldos, las horas, las condiciones de trabajo, la seguridad en el lugar de trabajo, la sanidad y salud, y los procedimientos para resolver quejas.

Elecciones sobre Representación — Bajo las reglas prescritas en la ley, un campesino, un grupo de campesinos, o una unión actuando en su favor, puede pedir al estado que se arregle una elección para determinar si la mayoría de los trabajadores en una unidad de empleo quieren ser representados por una unión, o para determinar si los trabajadores ya no quieren ser representados por una unión ahorita reconocida. Un rancharo u otro patrón agrícola también puede solicitar una elección. En cualquier elección de representación, se le tiene que ofrecer a los trabajadores la oportunidad de votar "ninguna unión."

Actos Prohibidos — Los patrones agrícolas no pueden entrometerse en los derechos de sus trabajadores bajo esta ley, no pueden desanimar ni animar a los trabajadores respecto a la membresía en una unión, y no pueden rehusar a negociar con los representantes certificados de sus empleados. Hay restricciones similares que se aplican a las uniones.

ADMINISTRACION: *Agricultural Employment Relations Board, Phoenix, Arizona 85007 (602-542-3262).*

NOTA ESPECIAL: Un patrón o un contratista laboral no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley.

California

■ LEY DE RELACIONES LABORALES AGRÍCOLAS DE CALIFORNIA

CONDICIONES:

Derechos de los Trabajadores — Los campesinos en California tienen el derecho de formar, hacerse miembros de, y ayudar a las uniones laborales para el propósito de negociar con sus patrones sobre las condiciones de empleo. Es contra la ley que un ranchero u otro patrón agrícola obstruya este derecho, obstruya la formación u operación de una unión, o discrimine en contra de los trabajadores o aplicantes para trabajo a causa de su membresía en o involucramiento con una unión.

Elecciones de Representación — Bajo ciertas condiciones, un campesino o grupo de campesinos, o cualquier persona u organización actuando a su favor, puede solicitar al estado para una elección para determinar los deseos de los trabajadores con respecto a representación por una unión. El estado tiene que arreglar una elección de boleta secreta dentro de 7 días después de recibir una petición válida. La boleta tiene que permitir que los trabajadores escojan entre todas las organizaciones que pretendan representarlos, o que voten en contra de representación por ninguna unión. Una vez que una unión sea certificada como el agente de un grupo de trabajadores, se le prohíbe al patrón que rehuse a negociar en buena fe con esa organización, o que reconozca o negocie con ningún representante de los trabajadores que no sea certificado.

Prácticas Laborales Injustas — La ley autoriza que el estado investigue acusaciones de prácticas laborales injustas, y que lleve a la corte cualquier patrón o unión que haya cometido una violación.

ADMINISTRACION: *Agricultural Labor Relations Board, Sacramento, California 95814 (800-449-3699).*

NOTA ESPECIAL: Un patrón o un contratista laboral no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja, participado en un proceso legal, o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley.

Kansas

■ LEY DE RELACIONES DE EMPLEO AGRÍCOLA

CONDICIONES:

Derechos de Trabajadores — Los trabajadores del campo tienen el derecho de formar, hacerse miembros de, y participar en las actividades de organizaciones laborales de su propia preferencia, para el propósito de negociar con sus patrones sobre quejas y las condiciones del empleo. Los campesinos también tienen el derecho de no involucrarse en estas actividades, y no se le puede exigir que un trabajador se haga miembro de una unión como una condición de empleo.

Reconocimiento de Uniones — Cuando el 30 por ciento o más de los trabajadores en una operación agrícola o en una unidad de trabajo sometan una petición pidiendo que el estado certifique una cierta organización como su representante de negociación, y su patrón ha tenido por lo menos 6 trabajadores trabajando por 20 días o más en cualquier mes durante los 6 meses antes de que sea sometida la petición, la agencia estatal tiene que conducir una elección de boleta secreta para determinar los deseos de los trabajadores. Cada trabajador debe tener la oportunidad de votar para la organización laboral de su preferencia, o de votar contra representación ninguna. Cualquier organización que sea certificada por el estado de resulta de una elección está obligada a representar a todos los trabajadores en la unidad de trabajo afectada, aunque no sean miembros de la organización. Con unas excepciones, los trabajadores también pueden pedir una elección cuando crean que una mayoría de ellos ya no quieren ser representados.

Prácticas Prohibidas — Entre otros actos ilegales bajo esta ley, los patrones agrícolas y sus agentes no pueden (1) obstruir a los campesinos en el uso de los derechos mencionados arriba, (2) dominar o entrometerse en la formación o administración de una organización laboral agrícola, (3) promover u oponerse a membresía en una organización laboral, o (4) negar a juntarse o negociar en buena fe con los representantes de organizaciones certificadas o reconocidas.

ADMINISTRACION: *Agricultural Labor Relations Board, Kansas Department of Labor, Topeka, Kansas 66603.*

Esta agencia se pone en función únicamente cuando una queja sea sometida al Secretario de Agricultura estatal, afirmando la existencia de una disputa. *En este momento, el Consejo de Relaciones Laborales Agrícolas está inactivo.*

NOTA ESPECIAL: Un patrón no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley.